

BOLETIN TECNICO N° 10
PANELES O PLACAS DE SEGURIDAD
(RECTANGULOS NARANJA) DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN
MERCANCÍAS PELIGROSAS (Resol. de la Secretaría de Transporte N° 195/97)

En el Boletín Técnico anterior el B.T. N° 9, nos ocupamos de las etiquetas o rótulos de riesgos. Estos rombos con diferentes símbolos y colores, son los indicadores de riesgos principales generales.

En este boletín nos ocuparemos de los PANELES O PLACAS DE SEGURIDAD o también llamados rectángulos naranja. En estos paneles o placas de seguridad que van en el exterior del vehículo, tienen una altura no inferior a 140 mm y 350 mm de ancho, con un borde negro de 10 mm, deberán indicarse:

- en la parte superior el Número de Riesgo o Código Numérico de Riesgo (Capítulo IV Listado de Mercancías Peligrosas) del material transportado inscripto en dígitos negros con altura no menor de 65 mm. De estos números de Riesgo nos ocuparemos en nuestro próximo Boletín Técnico N° 11.
- en la parte inferior el Número de Naciones Unidas (ONU) de acuerdo a lo indicado en el Capítulo IV Listado de Mercancías Peligrosas de la mencionada Resol. 195 o en la Guía del CIQUIME.
- Como ejemplo indicamos a continuación el panel correspondiente a uno de los productos (mercancías peligrosas) que más se transporta por nuestras rutas: las naftas de diferentes tipos. El número ubicado en la parte superior el 33 nos indica su número de riesgo que es un producto líquido muy inflamable por que repite el 3 indicador de la clase 3 de mercancías peligrosas la que agrupa a los líquidos inflamables.
- El número ubicado en la parte inferior es el Número de ONU o Naciones Unidas 1203 que corresponde a Combustible para Motores (Nafta). Otro producto que también circula mucho por nuestras rutas es el gasoil que junto el diesel tiene un número de riesgo 30 ya que estos son líquidos inflamables. (no muy inflamables como es la nafta) y un número de ONU 1202.

NAFTA (ESPECIAL O COMUN)



Instalación de los Elementos Indicativos de Riesgo en las Unidades de Transporte. (Rombos y Rectángulos)

- Las unidades de transporte cargadas con un único material peligroso o con residuos de un material peligroso, que no hayan sido descontaminadas, deben exhibir las placas en forma claramente visible en por lo menos dos lados opuestos de las unidades y en tales casos en posiciones que puedan verse por el personal involucrado en todas las operaciones de carga o descarga.
- Cuando en las unidades de transporte las cisternas tengan múltiples compartimentos en el que se transporten más de un material y/o residuo peligroso, la colocación de las placas correspondientes deberá hacerse en cada lado del compartimento de que se trate.
- Excepto para los materiales de las Clases 1 (Explosivos) y 7 (Radioactivos), se indica que:
 - los sólidos, líquidos o gases transportados en unidades de transporte tanque, cisterna o contenedores; o
 - los materiales peligrosos embalados de un sólo producto que constituyan carga completa para la unidad de transporte;

Deberán tener los paneles o placas de seguridad (rectángulos) colocadas en posición adyacente a los rótulos de riesgo (rombos).

- Las unidades de transporte cargadas con material de la Clase 7 (Radioactivos), identificadas con etiquetas de riesgo (rombos) conteniendo el número de la Organización de las Naciones Unidas, están eximidas de llevar las Placas de Seguridad. (rectángulos)

Ing. Oscar Bourquin
Coordinador (CIPET)